

# VADEMÉCUM DIBPFA 2007 - NORMAS DE EXPENDIO

## CONSIDERACIONES GENERALES:

1) El presente Vademécum contempla aquellas Monodrogas y Asociaciones lógicas que han demostrado en la práctica su utilidad terapéutica. Abarca una amplia gama de productos destinados a cubrir el tratamiento de enfermedades ambulatorias exclusivamente.

Está organizado de la siguiente manera:

- a) Índice alfabético de los medicamentos ordenados por monodrogas y asociaciones.
- b) Vademécum desarrollado: donde se mencionan los medicamentos ordenados por nombre comercial de las drogas correspondientes al inciso a) y sus presentaciones.

**SÓLO SERÁN RECONOCIDOS AQUELLOS MEDICAMENTOS CUYOS NOMBRES COMERCIALES FIGUREN EXPRESAMENTE EN EL VADEMÉCUM.**

2) Los descuentos concedidos sobre este listado se ajustarán al régimen arancelario vigente a la fecha.

3) El PLAN MATERNO INFANTIL se contempla en un apartado de este Vademécum.

4) *Para el expendio de los medicamentos que conforman este Vademécum se tendrá en cuenta la Ley 25.649/02 y la Resolución 326/2002 del Ministerio de Salud, referida a la prescripción de medicamentos por su nombre genérico.*

## 5) COBERTURAS:

- a) Medicamentos de Vademécum: **40% a cargo de D.I.B.P.F.A.**
- b) Insulinas y Tiras Reactivas: **100% (previa autorización de la Receta por parte de la D.I.B.P.F.A.)**
- c) Medicamentos de Vademécum PMI: 100% y 40% **a cargo de la D.I.B.P.F.A.**
- d) Las fórmulas lácteas sólo están reconocidas dentro del PLAN MATERNO y de acuerdo al Vademécum PMI: 100% **(previa autorización de la Receta por parte de la D.I.B.P.F.A.)**

**Las recetas autorizadas por ésta Dirección y/ó Delegaciones, tendrán la cobertura que en ellas se indique. Este es un PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN que se utilizará en casos puntuales.**

## 6) ESPECIALIDADES MEDICINALES:

Para el expendio de las especialidades medicinales se reconocerán solo los recetarios oficiales de esta D.I.B.P.F.A.

- a) **POR RECETA: 2 (dos) DIFERENTES ENTRE SÍ.**
- b) **ENVASES POR ESPECIALIDAD:**
  - a. **GRANDE: 1 (uno)**
  - b. **MEDIANO: 1 (uno)**
  - c. **CHICO: 2 (dos)**
  - d. **ÚNICA PRESENTACIÓN: 2 (dos)**
  - e. **ANTIBIÓTICOS INYECTABLES MONODOSIS: HASTA 5 (cinco) UNIDADES COMO MÁXIMO POR RECETA.**
  - f. **NO SE ACEPTARÁN ENVASES HOSPITALARIOS.**
- c) Los envases se refieren a las presentaciones incluidas en este Vademécum. Cuando el profesional no especifica cantidad, se entregará el envase de menor contenido que figure en el Vademécum.
- d) Cuando las presentaciones de especialidades existentes cambien por razones inherentes al laboratorio, entrará en vigencia automáticamente la nueva presentación aunque ésta no figure en Vademécum. Este criterio no es válido para los cambios de concentración.
- e) Los medicamentos que poseen cobertura en el presente Vademécum y que pasen a ser de **VENTA LIBRE**, dejarán de ser reconocidos por esta DIBPFA.
- f) **LA VALIDEZ DE LA RECETA EN TODOS LOS CASOS SERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA**

## PLAN MATERNO INFANTIL:

### COBERTURA P.M.I.:

#### MEDICAMENTOS:

- a) Con el 100% de cobertura en Farmacias, **únicamente aquellos medicamentos que figuren en el presente Vademécum con la leyenda “PMI 100%”.**
- b) Con el **40% de cobertura en Farmacias**, los restantes productos del presente Vademécum de PMI., por lo cual los beneficiarios de éste plan deberán abonar en la Farmacia el 60% y tendrán la posibilidad (**SI CORRESPONDE**) de solicitar ante la D.I.B.P.F.A. el reintegro por lo abonado, presentando el comprobante de compra (ticket o Factura B) y fotocopia de la receta original.

#### FÓRMULAS LÁCTEAS:

- a) Sólo serán reconocidas aquellas fórmulas lácteas que figuren en el Vademécum PMI., **hasta TRES (3) Kg. COMO MÁXIMO POR MES**, de la siguiente manera:
  - **Leches MEDICAMENTOSAS:** sólo serán reconocidas con el **100% de cobertura durante 120 días a partir de la fecha de nacimiento.**
  - **Leches MATERNIZADAS:** sólo serán reconocidas con el **100% de cobertura durante 90 días a partir de la fecha de nacimiento.**

#### **VENCIDOS ESTOS PLAZOS LAS MISMAS NO TENDRÁN COBERTURA ALGUNA POR ESTA DIRECCIÓN**

Las recetas deberán ser previamente autorizadas por DIBPFA, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Haber sido prescriptas en Recetario Oficial (celeste y blanco) por Médico Pediatra y contar con la fecha de nacimiento del lactante.
- Estar justificadas con certificado médico, describiendo diagnóstico y evolución mes a mes, junto con progresión de peso del lactante.
- Contar con la cantidad de envases necesarios para llegar a cubrir 3 Kg en una misma receta.

#### USO DE VADEMÉCUM:

#### **INSTRUCCIONES PARA EL FARMACÉUTICO:**

Evite débitos y/o demoras en el pago observando las siguientes indicaciones:

- Exija el carnet de afiliado.
- Verifique nombre, apellido y número del afiliado.
- Corrobore que la receta tenga firma y sello del profesional y número de matrícula.
- No olvide hacer firmar la receta al afiliado con aclaratoria, domicilio y número de documento.
- El expendio debe ajustarse a las normas vigentes de la Dirección General.
- Las enmiendas deberán estar salvadas al dorso y firmadas por el profesional emisor.
- La receta deberá ser original de puño y letra del profesional, con el mismo tipo de letra y tinta.
- Deberán completarse todos los ítems de la receta.
- Adjuntar los troqueles a la receta.
- Sello de la farmacia y firma del farmacéutico.
- En caso de que un medicamento exista en más de dos presentaciones (chico y grande), todas las presentaciones intermedias serán consideradas como “grandes”. Cuando el médico prescriba el envase más grande, deberá precisar la dosis y cantidad.
- Cuando no se especifique tamaño del envase, sólo se podrá dispensar el envase chico.
- Cuando el tamaño del envase solicitado por el médico no sea el correcto, se entregará la presentación de menor contenido.
- Los errores en la prescripción deberán estar salvados por el médico con firma y sello del profesional emisor.
- Los errores en la dispensa serán salvados por el farmacéutico con firma y sello y con la conformidad del afiliado.
- El error en el número del afiliado puede ser salvado por el farmacéutico y el afiliado

## VACUNAS ANTIGRIPALES

Del 28/03/2011 al 10/06/2011

Esta Obra Social nos informa la INCORPORACIÓN en el Vademécum de la VACUNA ANTIGRIPAL TRIVALENTE (H1N1, H3N2 y B) abarcando **TODAS LAS MARCAS COMERCIALES** autorizadas por el INAME, con cobertura del **100% a cargo de la Obra Social**.

La misma será en forma transitoria a partir del 28/03/2011 hasta el 10/06/2011, siendo necesario para el expendio que el afiliado presente el **recetario oficial debidamente autorizado por la Obra Social**.

---

Comunicado en Circular N° 10/09 (02/05/09)

Esta Obra Social nos informa la **INCORPORACIÓN al vademécum del PLAN MATERNO INFANTIL**, con cobertura del **100%**, por cambio de presentación, mismo principio activo, el medicamento que a continuación se detalla:

**PARTOGAMMA SDF 250 mcg jer. Prell.**

**PARTOGAMMA SDF 330 mcg jer. Prell.**

**TODA receta debe ser completada CON LA MISMA TINTA, tanto en los datos de conformidad del beneficiario como en la liquidación y fecha de dispensación.**

La siguiente información fue proporcionada a través del Anexo de Gacetilla N° 07/09

A. **La INCORPORACIÓN al Vademécum, con cobertura del 40%:**

**Deltisona B 4 mg gotas x 20 ml**

(esta situación obedece a la discontinuidad de la presentación x 15 ml).

B. **A partir del 01/08/09, dejan de pertenecer a la Obra Social:**

Villafañe, Juan Alberto

Córdoba Adriana

Villafañe, Priscila

Villafañe, Emilse

Gordillo, Ramona

Moreno, María Felisda

Brito, José Pablo

Montero, Liliana Mónica

García, Ricardo

García, Lucas Nicolás

García, Rodrigo Sebastián

Varela, Domingo Antonio

Verazay, Rubén Luis

Fernández, Jorge Dante

Quinteros, María Ángela

Cajal, Mauricio

Castro Deidamia, Ángela

Cajal, María Luján

Cajal, Pablo A.

Battocleti, Rafael Ricardo

Ardiles, María Cristina

Lucatelli, Omar

Ontivero, Martina Irma

Méndez, Luis Alberto

Vidal, Silvia del Valle

Méndez, Silvia Lorena  
Méndez, Luis Matías

Díaz, Martín Anselmo  
Martín, Francisco

De la Jara, Osvaldo Domingo  
Díaz, Mónica Noemí del Milagro

De la Jara, Carolina  
De la Jara, Lautaro Joel

Strret, Darío Tomás  
Street, Daniela  
Street, Hohana Ximena  
Street, Belén

C. **Ha implementado un Nuevo Sistema de Chequeras on-line**, lo que permite a sus afiliados desde sus computadoras personales los Bonos de Consulta, Prácticas y Estudios o Derivaciones, Recetarios de Medicamentos y Plan Materno Infantil (Madre/Hijo). Las mismas detallan el número de Afiliado, código de barras y N° de Orden que identifica el Bono.

Es oportuno señalar que **las tradicionales Chequeras para órdenes de consulta, prácticas y estudios o derivaciones, chequeras de recetarios médicos y las chequeras PMI usadas hasta el momento por los beneficiarios CONTINÚAN VIGENTES**, co-existiendo con el servicio de impresión de chequeras on-line, hasta nuevo aviso.

Para mayor información, pueden contactarse con el Centro de Atención al Afiliado: **0800-222-6732** (todos los días durante las 24 hs).

A los fines de evitar contratiempos, detallamos en la siguiente hoja los modelos (con referencia a los Bonos PMI-Madre/Hijo – ilustramos sólo el Bono de “Consulta” por cuestiones de espacio:

The image displays four forms from DIBPFA (Dirección Integrada de Bienestar y Protección Familiar):

- Form 1 (Top Left):** "CONSULTA" form, N° 09000056. Includes fields for "Apellido y Nombre" (5566777), "Enero", "Febrero", "Consulta en consulta", and "Fecha".
- Form 2 (Top Right):** "PRÁCTICAS Y ESTUDIOS O DERIVACIONES" form, N° 0900007. Includes fields for "Apellido y Nombre" (5566777), "Apellido", "Nombre", "Fecha", "Código de barras", "Enero", "Febrero", "Programa", "Presente del afiliado", "Calle", "Teléfono", "C.P.", "Localidad", and "Municipio".
- Form 3 (Middle Left):** "RECETA" form, N° 09000148. Includes a table for "Prescripción" with columns for "Medicamento", "Dosis", "Frecuencia", "Observaciones", "Fecha de inicio", and "Fecha de término".
- Form 4 (Bottom Right):** "CONSULTA" form (PMI), N° 0900004. Includes fields for "Apellido y Nombre" (5554977), "Enero", "Febrero", "Consulta en consulta", and "Fecha".

A partir del 1 de Abril/11, el personal que a continuación se detalla, cesa de prestar servicios como Personal de la Fuerza Aérea Argentina y, en consecuencia, **dejan de ser afiliados de la Obra Social**, por lo que se solicita tomar los recaudos necesarios a fin de evitar futuros inconvenientes.

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>N° DLB.P.F.A</b>	<b>DNI</b>
Acosta, Airtón A.	202000/03	38.300.589
Acosta, Facundo	202000/05	41.345.335
Acosta, Franco	202000/02	37.150.131
Acosta, Iván S.	202000/00	22.030.228
Acosta, Mauro I.	202000/04	40.215.762
Albarracín, Alejandro	203803/00	25.703.925
Arias, Leandro T.	203959/02	45.185.789
Arias, Ramiro H.	203959/00	24.401.448
Arias, Víctor H.	203959/04	47.602.950
Báez, Cecilia J.	205066/01	26.675.630
Carabajal, Carlos	205066/00	26.164.401
Carabajal, Valentina	205066/02	47.435.151
Cattaneo, Carla Y.	7422/02	36.049.478
Cattaneo, Cintia A.	7422/03	38.487.445
Cattaneo, Luciana	7422/05	45.184.595
Cattaneo, Noelia C.	7422/04	40.215.789
Cattaneo, Pedro	7422/00	17.921.363
Chinnici, Alicia	202386/00	18.649.832
Corvalán, Dardo	200412/00	16.806.476
Corvalán, Leandro	200412/03	39.477.076
Corvalán, Santiago	200412/02	38.024.715
De Antoni, Roque A.	5668/04	10.556.734
Hermosilla, Nancy	202000/01	92.443.559
Jaime, Emma K.	204354/00	24.898.401
Lafuente, María A.	203111/01	27.017.560
Maestu, Emilio G.	206059/00	29.538.631
Maestu, Ramiro	206059/02	
Mansilla, Carlos A.	201978/00	22.030.488
Mansilla, Cristian	201978/05	44.373.102
Mansilla, Fernanda	201978/04	39.138.907
Mansilla, Martín	201978/03	37.497.311
Mansilla, Matías	201978/02	37.312.331
Masián, Norma	201978/01	21.329.170
Miranda, Andrés	203111/00	23.115.545
Miranda, María del L.	203111/02	45.862.696
Miranda, María del M.	203111/03	49.688.374
Moyano, Silvia K.	203943/01	23.517.707
Núñez, Rosa I.	206059/01	28.832.720
Ochoa, Gastón	201143/02	35.270.060
Ochoa, José F.	201143/00	17.037.013
Ochoa, Julieta	201143/03	38.613.434
Pastrani, María del V.	203959/03	23.994.301
Rodríguez, Agustín	204045/02	44.189.689
Rodríguez, Jorge D.	204045/00	26.638.874
Romano Luna, María	201143/01	20.178.545
Ruiz, Ana María	5668/00	10.878.792

Sanz, María E.	204045/01	25.923.865
Scro, Claudia F.	7422/01	17.858.929
Siárez, María C.	204332/00	25.885.339
Solís, Sergio J.	204354/01	41.446.401
Tello, Silvia V.	200412/01	12.363.958
Vieyra, Cristian A.	203943/00	23.590.685
Vieyra, Franco A.	203943/02	37.761.236
Vieyra, Gabriel E.	203943/03	45.118.299
Villafañe Siárez, Ignacio	204332/02	
Villafañe Siárez, Julieta	204332/01	45.183.170
Villarreal, Brisa	204354/02	48.784.779